

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00638 00

Arribando el Despacho Comisorio No. 0007 del 11 de febrero de 2022 del Juzgado Doce Civil del Circuito de esta ciudad, se advierte que resulta improcedente avocar el mismo, pues contrario a lo advertido por el Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá (Transitoriamente Sesenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia), este estrado judicial no tiene competencia para asumir la comisión encomendada, como quiera que el superior jerárquico señaló que la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-614480 debía ser adelantada por los Juzgados 27 a 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 prorrogado recientemente por el Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022 hasta el 31 de julio de 2023, y que se encargan de tramitar las diligencias de los despachos comisorios.

Por tanto, resulta procedente concluir que no le asiste competencia a este Despacho para tramitar el mismo, razón por la cual se ordena devolver a la oficina de reparto el despacho comisorio No. 0007 del 11 de febrero de 2022 con sus anexos, para que se sirva asignarlo ante los despachos judiciales correspondientes (Juzgados 27 a 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el Despacho Comisorio No. 0007 del 11 de febrero de 2022 del Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el mismo a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces 27 a 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40605dc8b845c283109b9adfc34b5d185804ca77c5e1d2d51ffb44911712b38a

Documento generado en 24/08/2022 06:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>